



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 22 de Marzo de 2021.

VISTO:

El **Proveído S/N** de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Gerente Municipal; **Proveído N° 013-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 225-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N-2021-GAJ- MDSMV**, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 196-2021-UA-MDSMV**, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutara o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trata de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa.

Que, el Artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios..."

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con **Informe N° 196-2021-UA-MDSMV**, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe para el reconocimiento de deuda, mediante Orden de Servicios N° 01447-2021, de fecha 17 de diciembre del 2020 se generó la orden de los servicios de reparación en general de motor de la maquinaria pesada tractor oruga desmontaje de motor, no se llegó a girar el pago porque la cuenta CCI del proveedor no ha sido vinculado en el sistema SIAF en su debido momento en la unidad ejecutora N°300893 Municipalidad Distrital de Santa María del Valle porque hubo inconvenientes en el código de Cuenta Interbancaria de los proveedores correspondiente al año 2020 teniendo como fecha máxima de giro el día 31 de enero de 2021, del siguiente proveedor que se detalla a continuación:

ITEM	PROVEEDOR	EXPEDIENTE SIAF	ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE
01	ARMAES TRACK E.R.I.R.L.	02339	01447	21,300.00
TOTAL				21,300.00

Que, con **Proveído S/N-2021-GAJ- MDSMV**, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que previo a emitir opinión legal, se sirva informar si existe disponibilidad presupuestal para el pago por el servicio.

Que, con **Informe N° 225-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el C.P.C. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a los documentos (Proveído S/N-2021-GAJ-MDSMV e Informe N° 196-2021-UA-MDSMV), donde solicitan la Informe Presupuestal para reconocimiento de deuda al **proveedor ARMAES TRACK E.R.I.R.L.**, contratado según Orden de Servicios N° 01447-2021, de fecha 17 de diciembre del 2020 y Contrato N° 124-2020-MDSMV, para el servicio de reparación y mantenimiento del Tractor Oruga Caterpillar de propiedad Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, quien comunica que, verificando en el Sistema de Administración Financiera – SIAF – SP, dicho pago solicitado no se ejecutó en diciembre de 2020, por lo que corresponde reconocer dicha deuda por el monto de **S/. 21,300.00 (Veintiún Mil Trescientos y 00/100 Soles)**, la cual se deberá reconocer previo al informe de conformidad de los servicios en cumplimiento de la Cláusula Séptima del contrato antes mencionad. por lo que emite disponibilidad Presupuestal.

Que, con **Proveído N° 013-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que emita el acto Resolutivo correspondiente, para el pago del proveedor:

- **ARMAES TRACK E.R.I.R.L.**, quien prestó sus servicios de reparación y mantenimiento del Tractor Oruga Caterpillar de propiedad Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, por el monto de **S/. 21,300.00 (Veintiún Mil Trescientos y 00/100 Soles)**.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago del servicio prestado a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2020, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	EXPEDIENTE SIAF	ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE
01	ARMAES TRACK E.R.I.R.L.	02339	01447	21,300.00
TOTAL				21,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos pendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidro Valentino Vega
ALCALDE